



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO LICITACION N.º 4403-14-L124

DECRETO ALCALDICIO N.º 577.-

DALCAHUE, 13 de febrero del 2024.-

VISTOS La Licitación N°4403-14-L124; El contrato de fecha 07 de febrero de 2024, decreto N° 511 que adjudica la licitación; El informe de propuesta publica, Acta de apertura de la propuesta publica, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el decreto alcaldicio N° 312 de fecha 24 de enero del 2024 que aprueba las bases administrativas y llama a licitación de "servicios funerarios año 2024 ", Sin Emisión Automática de Orden de Compra; Artículo 2° de la Ley N°19.886 de Compras Públicas del año 2003, Art. N° 64 y 65 de decreto 250 del 2004; la sesión extraordinaria del concejo Municipal N°37 de fecha 11/12/2023 y por Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 21/12/2023 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024; el decreto alcaldicio N°548 con fecha 07/03/2022 donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso 4to de la ley orgánica constitucional de municipalidades, Resolución del Tribunal Electoral Regional, texto refundido.

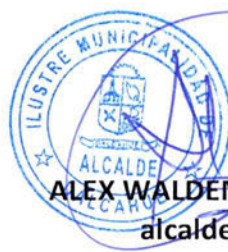
DECRETO:

1.-APRUEBESE En todos los puntos el Contrato de Suministro de fecha 07 de febrero de 2024, Sin Emisión Automática de Orden de Compra N.º 4403-16-SE24, proveniente de la Licitación N° 4403-14-L124, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad Dalcahue**, Representada por su alcalde **Don. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR** y **FUNERARIA VASQUEZ LTDA**, Rut: 76.162.915-8 representada por **Doña. SILVIA NOEMI OJEDA CÁRCAMO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA CECILIA CÁRCAMO CALISTO
Secretaria (S) Municipal
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Alcaldía
- Dideco
- Transparencia
- Unidad de Control
- Proveedor
- AWGA/RCCC/PDMM/mpv.



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

**CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN AUTOMÁTICA DE ORDEN DE COMPRA CON
PROVEEDOR DE SERVICIOS FUNERARIOS AÑO 2024 SEGÚN LICITACION Nº4403-14-L124**

UBICACIÓN : SARGENTO ALDEA #596, CASTRO
PROVEEDOR : FUNERARIA VASQUEZ LIMITADA
RUT : 76.162.915-8
REPRESENTANTE LEGAL: SILVIA NOEMI OJEDA CÁRCAMO

En Dalcahue, A 07 días del mes de febrero del dos mil Veinte y cuatro, Entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, RUT Nº 69.230.300-8, representada por su alcalde DON. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR., en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y FUNERARIA VASQUEZ LTDA, Rut Nº76.162.915-8, representada por Doña. SILVIA NOEMI OJEDA CÁRCAMO con domicilio en SARGENTO ALDEA #585, Castro, en adelante "EL PROVEEDOR" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO : Mediante Adquisición N.º 4403-14-L124 realizada a través del Portal del mercado público, se adjudicó la Licitación denominada "Convenio de suministro en servicios funerarios año 2024, al proveedor Funeraria Vasquez Ltda" según consta en Decreto Alcaldicio Nº312 de fecha 24 de enero del 2024.-

SEGUNDO: Los servicios adjudicados y por el cual se realiza el presente contrato son los siguientes:

LINEAS 1-2-3-4

TERCERO : Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de servicios a requerir, pudiendo aumentar o disminuir en cantidad y variedad de servicios, a contratar durante diversos periodos de año o de acuerdo a la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.

CUARTO : El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata de los servicios requeridos por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 24 horas, contados desde momento en que se efectuó el requerimiento.

QUINTO : Las órdenes de compra serán emitidas por el Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Dalcahue, de acuerdo a la demanda solicitada del Departamento social y serán realizadas a través del portal del mercado público www.mercadopublico.cl y enviadas por este mismo medio al proveedor, quien deberá aceptar dichas órdenes de compra para que posteriormente el Departamento de adquisiciones pueda realizar la recepción final en la plataforma respectiva.

SEXTO : Las facturas deben ser emitidas una vez realizada la entrega del servicio a los usuarios; dicha factura será cancelada en un plazo de 30 días corridos una vez ingresada la factura a la oficina de partes del Municipio.

SEPTIMO: El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de contar siempre con los servicios.

OCTAVO: El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 07 de febrero de 2024 al 31 de diciembre del presente año sin embargo previo acuerdo de las partes podrá ser renovable

NOVENO: Los precios señalados en las respectivas líneas de los servicios funerarios se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir por una sola vez durante la duración del contrato un reajuste de acuerdo con el IPC. Lo anterior deberá ser solicitado por el proveedor de manera escrita, individualizando los servicios que requiera reajustar.

Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

Se procederá al cálculo de reajuste, de acuerdo con un ejemplo similar contenido en la directiva N°40 de la Dirección del Chilecompra.

DECIMO: Si el Municipio requiere de algún servicio que no se encuentre considerado dentro de las líneas y se ajuste a la licitación adjudicada, solicitará al proveedor adjudicado una cotización firmada donde se señale la descripción de los servicios y el valor unitario neto, pudiendo así el Depto. solicitante realizar su adquisición.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

- a) Incumplimiento del proveedor en la disposición de los servicios solicitados y ofertados detalladamente por este municipio y por el proveedor.
- b) en la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, podrá adjudicar a otro oferente que le siga en puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y los demás en poder del Municipio. -

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y Castro; y se someten a sus correspondientes tribunales.

SILVIA N. OJEDA CARCAMO

Rut.:

Sargento Aldea N° 596
CASTRO

SILVIA NOEMI OJEDA CÁRCAMO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNERARIA VASQUEZ LTDA
PROVEEDOR



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE